



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

57

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0387-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 27 de mayo del 2024.

VISTO: EL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 0289-2024-SGPMFYC-GSM-MPLP/TM de fecha 24 de mayo del 2024, donde el Subgerente de la Policía Municipal, Fiscalización y Control da a conocer que el establecimiento comercial denominado "**SERVICIOS MULTIPLES ABEL**", CON R.U.C. N° 10409132672, con el giro comercial "**VENTA DE MOTOCICLETAS Y SERVICIO TECNICO**", ubicado en la Av. 28 de Julio N° 280, conductor del establecimiento Ciudadano **ALBINO AROSTEGUI CRISOSTOMO**, viene infringiendo la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP-CUIS con el Código 04 - 300 SGPMFYC le impusieron por el motivo de "**POR COMERCIALIZAR BIENES COMO MOTOCICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, la Policía Municipal, viene realizando acciones de control y fiscalización entre otros, denunciando administrativamente a los infractores en el presente caso se intervino e levanto el Acta de Fiscalización N° 010743 con fecha 07/05/2024, al ciudadano: **ALBINO AROSTEGUI CRISOSTOMO**, quien ejerce el establecimiento comercial denominado "**SERVICIOS MULTIPLES ABEL**", CON R.U.C. N° 10409132672, con el giro comercial "**VENTA DE MOTOCICLETAS Y SERVICIO TECNICO**", por la cual infringió lo Tipificado con Código de Infracción de la Falta 04 - 300 SGPMFYC le impusieron por el motivo de "**POR COMERCIALIZAR BIENES COMO MOTOCICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**", estando como relato de la fiscalización que se constató el uso de la vía pública con bienes como: motocicletas; en la cual en la toma fotográfica está consignado como medio de prueba que se visualiza que dichos bienes está obstaculizando el pase peatonal y vehicular; en merito a ello se levantó el Acta de Fiscalización N° 010743, (07/05/2024) con el CODIGO 04-300-SGPMFYC. En ese sentido, está infringiendo la ordenanza municipal vigente, por lo que este despacho Califica como Grave (Según CUIS). Multa (50 % UIT), multa equivalente a S/. 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles). Adjuntando tomas fotográfica; al respecto debo informar lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: "**Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado**".

Que, en el Artículo Décimo Noveno, Imputación de cargos, de la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPLP, establece que: "**El procedimiento administrativo sancionador, se inicia con la imposición y notificación del acta de fiscalización al administrado investigado, sobre el incumplimiento, (..), de las disposiciones municipales administrativas. Esta es realizada por la Autoridad Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Y este reglamento.**"

